

INFORME SECRETARIAL. N I 252954089001 202100064 00
(C202100064) Gachancipá, Cundinamarca, 17 de agosto de 2021. Se ingresa al Despacho con memorial allegado por la parte actora acompañado de la certificación de entrega de citatorio de notificación personal a la demandada, así mismo se allega respuesta de Sudameris, el Banco Agrario y de la Secretaría de Movilidad. Favor proveer.

Ana Rosalba Ávila V.

ANA ROSALBA ÁVILA VELÁSQUEZ
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal de Gachancipá
Distrito Judicial de Cundinamarca

Gachancipá, dos (02) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

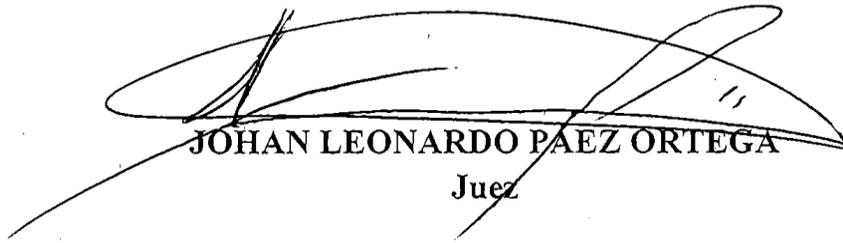
Téngase en cuenta que la parte actora aportó certificado de entrega del citatorio de notificación personal, respecto a lo que el despacho puede señalar que ANA MELBA REPIZO, CESAR CASTILLO y DEISY NATALIA CASTILLO REPIZO no han comparecido a esta oficina judicial. Por lo tanto, no es dable contabilizar los términos de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 291 de la norma procesal vigente.

Se conmina a la parte actora a cumplir con lo establecido en el art 292 del C.G.P. y ss.

De otra parte se incorporan las respuestas ofrecidas por en Banco GNB Sudameris, el Banco Agrario y téngase en cuenta la inscripción de la medida comunicada por la Secretaría de Movilidad de Bogotá D.C.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Ref: Ejecutivo
Demandante: Briseida Jiménez Bernal
Demandado: Deisy Natalia Castillo Repizo y otros



JOHAN LEONARDO PAEZ ORTEGA
Juez